



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

COMITÉ DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Distr.
GENERAL

CFA(XXXVI)/8
1 de octubre de 2021

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

TRIGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Reunión virtual

SEGURO MÉDICO DEL PERSONAL

[Tema 10 del programa provisional]

1. En virtud de la Regla 504 del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT, todos los funcionarios cuentan con un plan de seguro médico, cuya prima es subvencionada por la Organización en un porcentaje propuesto por el Director Ejecutivo para su aprobación por el Consejo. En el caso de los funcionarios que son ciudadanos japoneses o tienen residencia permanente en Japón, la cláusula 5.3 del Estatuto y Reglamento del Personal estipula que participarán en el régimen de seguridad social japonés y que el Director Ejecutivo tomará las medidas necesarias, incluido el pago de aportes obligatorios por parte de la Organización, de acuerdo con dicho régimen. Para los miembros del personal que no son japoneses, los porcentajes de subvención de su seguro médico se establecieron por separado en el tercer período de sesiones del Consejo en 1987 (reiterados en virtud de la Decisión 6(XXIX) - ver anexo), y no se han revisado desde entonces.

2. Se ha realizado un examen de la situación más reciente en el sistema de las Naciones Unidas y, de acuerdo con el documento ST/IC/2021/10, el cálculo de los costos actuales de los programas de seguros de las Naciones Unidas es el siguiente:

Los gastos son sufragados por los afiliados al plan y por la Organización de la siguiente manera:

- (a) En el caso de los planes con sede en Estados Unidos, las Naciones Unidas y los afiliados al plan sufragan los gastos de forma colectiva mediante un acuerdo de distribución de gastos "en una relación de dos tercios a un tercio" aprobado por la Asamblea General;
- (b) En el caso del plan mundial de las Naciones Unidas, los gastos son sufragados por las Naciones Unidas y por los afiliados al plan de forma colectiva mediante un acuerdo de distribución de gastos por partes iguales aprobado por la Asamblea General;
- (c) No se prorratan las porciones de la prima mensual de los afiliados al plan ni las de las organizaciones. Se deberá cobrar la totalidad del importe de la prima mensual independientemente de la fecha de inicio de la cobertura dentro del mes.

3. Dado que el plan de seguro médico de la OIMT no está basado en los Estados Unidos, según las normas de las Naciones Unidas, le sería aplicable el acuerdo de distribución de gastos por partes iguales mencionado en el punto (b) anterior. Se llevó a cabo una evaluación de los aumentos de costos a partir de las normas vigentes de las Naciones Unidas y se determinó que cualquier aumento sería marginal y podría cubrirse con las asignaciones presupuestarias existentes en el marco de la subpartida "D2. Seguro por accidente/enfermedad" del presupuesto administrativo aprobado para 2021 y el propuesto para 2022-2023.

4. Con el fin de reflejar la política más eficiente y justa para los miembros del personal, la Secretaría propone cambiar la política actual sobre los costos que debe subvencionar la Organización para las primas del seguro médico, de modo que se basen en las tarifas vigentes de las Naciones Unidas. Al igual que en la mayoría de las revisiones de normas y reglamentos, los miembros del personal que se hayan incorporado antes del cambio de política deberían tener un derecho adquirido a recibir el porcentaje de subvención original si les resulta beneficioso.

5. El Comité de Finanzas y Administración podrá examinar la propuesta de la Secretaría y, si lo estima procedente, recomendar al Consejo su aprobación.

Anexo - Decisión 6(XXIX)



**CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.
GENERAL

ITTC(XXIX)/22
4 de noviembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

VIGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2000
Yokohama, Japón

DECISIÓN 6(XXIX)

**SEGURO MÉDICO PARA MIEMBROS DEL PERSONAL
NO JAPONESES**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Tomando nota de las disposiciones de la Regla 504 del Reglamento del Personal de la OIMT sobre el seguro por accidente y enfermedad,

Recordando las disposiciones de seguridad social de los miembros del personal de la OIMT aprobadas por el Consejo en su tercer período de sesiones (noviembre de 1987, Yokohama), contenidas en el documento ITTC(III)/4,

Reconociendo las deficiencias del seguro médico aprobado en el tercer período de sesiones para los miembros del personal que no son ciudadanos japoneses ni residentes permanentes en Japón, según lo debatido por el Comité de Finanzas y Administración en su sexto y séptimo período de sesiones,

Decide autorizar al Director Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para sacar un seguro médico para los miembros del personal no japoneses a través del Plan Médico Principal - Plan Internacional de Salud y Hospitalización (IHHP), con un monto deducible anual de US\$300 por asegurado, de la empresa *International Health Insurance danmark a/s*, que tiene una oficina administrativa en Tokio, Japón,

Decide asimismo continuar subsidiando las primas de seguro médico para tales miembros del personal con los mismos porcentajes acordados en el tercer período de sesiones del Consejo, a saber:

D-1 y superior		32%
P-5		33%
P-4		35%
P-3		39%
P-1 & P-2		47%
GS-8 & GS-7		80%
GS-5		90%
GS-1 a GS-4		92%

Decide además autorizar al Director Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para sacar un seguro de vida a fin de indemnizar a los miembros del personal en caso de fallecimiento, lesión o enfermedad imputable al cumplimiento de sus deberes oficiales en la Organización, conforme a la Regla 504 (a) (i) del Reglamento del Personal, con una cobertura máxima de 30 millones de yenes japoneses por asegurado para el personal profesional y de categorías superiores y 15 millones de yenes japoneses por asegurado para el personal de la categoría de servicios generales.

* * *